



La Positiva Vida Seguros y Reaseguros
Av. Javier Prado Este y Fco. Masías N° 370, Tercer Piso
San Isidro, Lima – Perú
RUC. : 20454073143
Telf.: (511) 513-0000 / Fax: (511) 513-0515

Póliza N°:
Código Registro SBS: VI2078000110

PÓLIZA DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO CONDICIONES PARTICULARES

1.- DATOS DEL CONTRATANTE.

En caso de persona Natural:

Nombres y Apellidos	:		
Documento de Identidad	:		
RUC	:		
Sexo	:		
Domicilio	:	F.Nacimiento	:
Distrito	:	Provincia	:
Departamento	:	Teléfono	:

En caso de persona Jurídica:

Razón Social	:		
RUC	:		
Domicilio	:		
Distrito	:	Provincia	:
Departamento	:	Teléfono	:

2.- ASEGURADO.

Nombres y Apellidos	:		
Documento de Identidad	:	F.Nacimiento	:
Vinculación	:	Edad	:

3.- BENEFICIARIOS.

En caso de fallecimiento del **Asegurado**, los Beneficiarios serán los indicados a continuación:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Parentesco	% Participación

Si fueren dos o más los beneficiarios designados, y no se consigna el porcentaje de participación, el importe se dividirá y abonará por partes iguales, sea cual fuera el vínculo de los beneficiarios con el titular del Seguro.

Ante la no designación de beneficiarios, las coberturas serán otorgadas en el siguiente orden de precedencia:

- a) El (La) cónyuge sobreviviente.
- b) Los hijos menores de dieciocho (18) años, o mayores de dieciocho (18) años incapacitados de manera total y permanente para el trabajo.
- c) Los hijos mayores de dieciocho (18) años.
- d) Los padres.
- e) Los hermanos menores de dieciocho (18) años, o mayores de dieciocho (18) años incapacitados de manera total y permanente para el trabajo.
- f) Los herederos legales del **Asegurado**, previa presentación del testamento o del auto de declaratoria de herederos.

4.- **FECHA DE EMISIÓN:** / / 12:00 hrs

5.- **VIGENCIA:** Desde: / / 12:00 hrs Hasta: / / 12:00 hrs

6.- **COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:**

COBERTURAS	Plan XX
	1. Renta Mensual por Fallecimiento
2. Invalidez Total y Permanente por Accidente	XX,XXX
3. Desamparo Familiar Súbito	XX,XXX
4. Enfermedades Graves	XX,XXX
PRIMA TOTAL MENSUAL (Incluye Derecho de Emisión)	XX,XXX

A opción del Asegurado se podrá contratar una COBERTURA DE SEPelio hasta por una suma asegurada máxima de S/.X,XXX.XX. En caso se opte por contratar esta Cobertura, se deberá pagar una prima mensual adicional de S/.X.XX (XX Nuevos Soles) por asegurado titular, y S/.X.XX (XX Nuevos Soles) por cada asegurado adicional, que necesariamente deberá ser el (la) cónyuge o concubina(o) del Asegurado Titular.

ASEGURADO ADICIONAL DE LA COBERTURA DE SEPelio.

Nombres y Apellidos :		F.Nacimiento :	
Documento de Identidad :		Edad :	
Vinculación :			

La COBERTURA DE SEPelio se podrá emplear bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- A través de la central de atención de siniestros:** La cobertura de sepelio es otorgada directamente por La Positiva Vida o por funerarias afiliadas hasta los montos establecidos según la cobertura que corresponda y las condiciones de la póliza.
- Como Indemnización:** Al fallecimiento del Asegurado o su cónyuge, La Positiva Vida entregará a los Beneficiarios designados en la póliza el beneficio correspondiente a la presente cobertura, el cual será de libre disponibilidad. En caso los beneficiarios o herederos legales sean dos o más, el monto será entregado en partes iguales.

7.- **PLAN ELEGIDO:** Plan _____

La Positiva Vida Seguros y Reaseguros

Asegurado/Contratante

POLIZA DE SEGURO – CONTINUIDAD DE NEGOCIO CONDICIONES GENERALES

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE SEGURO – CONTINUIDAD DE NEGOCIO DE LA POSITIVA VIDA, LAS CUALES CONSTAN EN CARACTERES DESTACADOS DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 3 DEL ARTICULO N°326 DE LA LEY N°26702, PARA INFORMACION DEL CONTRATANTE, ASEGURADO Y BENEFICIARIOS, SEGÚN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

1. **DEFINICIONES:**

- a) **Accidente:** Toda lesión corporal producida por una acción imprevista, fortuita y externa que obra súbitamente sobre la persona, independientemente de su voluntad y que puede ser determinada por los médicos de una manera cierta.
- b) **Asegurado:** Persona que se encuentra bajo la cobertura de la presente póliza.
- c) **Asegurado Cubierto:** Aquél que no se encuentra en ninguna de las circunstancias denominadas exclusiones y cuya póliza se encuentra vigente de acuerdo a lo establecido en el presente condicionado o en las condiciones particulares de la presente póliza.
- d) **Beneficiario(s):** Persona(s) natural(es) o jurídica(s) con interés asegurable en la vida del Asegurado, a quien(es) el contratante reconoce el derecho proporcional a percibir la indemnización derivada de esta póliza. A falta de la indicación proporcional se presume la repartición en partes iguales. En caso no se designen beneficiarios, se considerará como tales a los herederos legales del asegurado fallecido, según las normas sucesorias.
- e) **Contratante:** Persona Natural o jurídica que suscribe este contrato con La Positiva Vida y a quien corresponde el pago de las primas. Tiene la atribución de designar a los asegurados y beneficiarios.
- f) **Enfermedad Preexistente:** *Se entiende como tal aquella enfermedad, lesión, condición o síntoma, congénita o no, que se haya originado con anterioridad a la contratación del seguro, de acuerdo a exámenes médicos realizados o diagnóstico médico.*
- g) **Enfermedades Graves:** *Para efectos de esta póliza resulta aplicable la Cláusula Adicional de Indemnización por Enfermedades Graves.*
- h) **La Positiva Vida:** Empresa autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que emite la presente póliza, asume los riesgos derivados y otorga las prestaciones según lo pactado.
- i) **Planes:** Programas o alternativas ofrecidas por La Positiva Vida, que incluyen diferentes sumas aseguradas y primas. El plan se determina al momento de contratar el seguro y puede ser modificada a solicitud escrita del Contratante, originando el correspondiente endoso y la obligación respecto de la prima correspondiente, respetando el período de carencia.
- j) **Prima:** Precio o cuota del seguro que el contratante debe pagar a La Positiva Vida, a efectos de mantener vigente la presente póliza.
- k) **Siniestro:** Suceso que, previa validación del médico o auditor designado por La Positiva Vida, la obliga al otorgamiento de las coberturas que correspondan según las condiciones pactadas en la presente póliza y el plan contratado.
- l) **Edad:** Edad máxima para solicitar el seguro: sesenta y cuatro (64) años, once (11) meses y treinta (30) días. La edad máxima de permanencia en el seguro es: sesenta y nueve (69) años, once (11) meses y treinta (30) días.
- m) **Período de carencia:** Los beneficios de la presente póliza sólo podrán ser utilizados por el asegurado luego de transcurridos noventa (90) días calendarios desde el inicio de vigencia del seguro. En el caso de muerte accidental, la atención es a partir de las 48 horas, contados desde el inicio de vigencia del seguro.

2. **DEFINICIÓN DEL PLAN:** *EL SEGURO DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO DE LA POSITIVA VIDA tiene como objeto otorgar las coberturas y las sumas aseguradas según el plan elegido, brindando además beneficios adicionales en las condiciones pactadas.*

3. BASES DEL CONTRATO: La Positiva Vida suscribe la presente póliza bajo el entendido que el Asegurado goza de buena salud al inicio del seguro, en razón a las respuestas declaradas en la solicitud del seguro, en el rubro "Declaración de la Salud".

La presente póliza será nula y el Asegurado carecerá de todo derecho de indemnización si al inicio del seguro hubiese excedido los límites de edad para su admisión o hubiese en la solicitud de seguro una declaración falsa, inexacta u omisión, aún si fueran hechas de buena fe.

Si el contenido de esta póliza difiere de la proposición del seguro o de las cláusulas acordadas, el asegurado puede reclamar a La Positiva Vida la corrección de la diferencia existente o solicitar la devolución de la prima inicial pagada. Dicho reclamo debe ser realizado en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados desde el inicio de vigencia de su póliza, luego de lo cual, se ajustará a lo dispuesto en la póliza y no procederá devolución alguna de las primas pagadas.

4. COBERTURAS: Los beneficios y sumas aseguradas de esta póliza serán otorgados según el plan contratado. Los beneficios son los siguientes:

a) **Renta Mensual por Fallecimiento.-** La Positiva Vida pagará una renta mensual durante un período de doce (12) meses, una vez ocurrido el fallecimiento del asegurado. El monto de la renta mensual dependerá del plan contratado.

Este beneficio será entregado a los Beneficiarios al fallecimiento del Asegurado.

b) **Invalidez Total y Permanente por Accidente.-** La Positiva Vida pagará la suma asegurada establecida para la presente cobertura según el plan contratado, cuando ocurra una invalidez total y permanente a consecuencia directa e inmediata de un accidente. Es condición esencial para que surja la responsabilidad de La Positiva Vida, que la invalidez Total y Permanente sea consecuencia directa de las lesiones originadas por un accidente.

La Positiva Vida pagará la suma asegurada de acuerdo a lo siguiente:

a) El 100% (Cien por ciento) por la pérdida total de:

- la visión de ambos ojos, o
- ambos brazos o ambas manos, o
- ambas piernas o ambos pies, o
- una mano y un pie.

b) El 100% (Cien por ciento) en aquellos casos de invalidez no contemplados precedentemente y que produzcan en el Asegurado una pérdida total o el debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, que configuren un menoscabo irreversible de al menos 66.6% (Sesenta y seis punto seis por ciento) o las 2/3 (dos terceras) partes de su capacidad de trabajo.

El menoscabo será acreditado con documentación médica y de diagnóstico emitido por Essalud o por dependencias del Ministerio de Salud, y deberá ser validada por los Médicos Auditores de La Positiva Vida

c) **Desamparo Súbito Familiar.-** La Positiva Vida pagará la suma asegurada establecida para la presente cobertura según el plan contratado, cuando el fallecimiento del Asegurado Titular y su cónyuge ocurran como consecuencia de un mismo accidente y a más tardar dentro de los siguientes tres (03) meses de ocurrido el mismo. Esta cobertura es adicional a la Renta Mensual por Fallecimiento.

d) **Enfermedades Graves.-** La Positiva Vida pagará a los asegurados cubiertos según el plan contratado, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Adicional de Indemnización por Enfermedades Graves.

5. EXCLUSIONES: La presente póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia directa o indirecta de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:

a) Enfermedades preexistentes a la contratación del seguro.

b) Diabetes mellitus, tuberculosis y sida. Los siniestros ocurridos por estas enfermedades estarán excluidos durante el primer año de vigencia y siempre que no sean pre-existentes a la contratación del seguro.

- c) Suicidio o tentativa de suicidio durante los dos primeros años de vigencia de la póliza.
- d) Si el asegurado fuera muerto (asesinado) por el Asegurado Titular y/o el contratante, y/o sus beneficiarios y/o sus herederos legales.
- e) Guerra internacional, sea que el Perú tenga o no intervención en ella; guerra civil dentro o fuera del Perú; actividades ilegales, delictivas, huelgas, vandalismo, motín o conmoción contra el orden público dentro o fuera del país o en actos subversivos y/o terroristas. Los siniestros ocurridos bajo estas circunstancias serán excluidos de cobertura solo si el asegurado tiene participación activa en los mismos.
- f) Eventos catastróficos de la naturaleza, tales como terremoto, inundación, aluvión, huaico y en general todo hecho que por su magnitud y gravedad sea calificado por el gobierno como catástrofe o calamidad nacional.
- g) Fallecimiento o accidentes a consecuencia directa de estado de embriaguez que alcance o supere los 0.50 gr/lit de alcohol en la sangre, según dosaje étlico; o de estar o bajo la influencia de drogas; por complicaciones provenientes del estado de gestación; por aborto provocado u otros similares, así como los casos comprobados de negligencia médica.
- h) Por la participación del asegurado como conductor o acompañante en carreras o ensayos de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas.
- i) Por la participación del asegurado en actividades, desafíos, competencias o deportes riesgosos, entendiéndose como estos últimos parapente, ala delta, buceo profesional o de recreo, alpinismo, andinismo, montañismo, canotaje, escalada en paredes verticales (montañas o artificiales), carreras de caballos, paracaidismo, práctica de surf, puenting, carreras de automóviles, carreras de motocicletas y carreras de lanchas.
- j) Participación activa del Asegurado en actos delictivos, subversivos o terroristas.
- k) Radiación nuclear.

6. INICIO, DURACION, RESOLUCION Y NULIDAD DE LA POLIZA DE SEGURO: El presente seguro se inicia con la suscripción de la solicitud del seguro, y con el pago de la prima correspondiente. La póliza se contrata por el período de un año, para luego ser renovado automáticamente por el mismo plazo y sucesivamente a su vencimiento, siempre que se cumpla con el pago de las primas mensuales respectivas.

La resolución del contrato ocurre:

- a) Por decisión unilateral y sin expresión de causa de parte del contratante, sin más requisito que una comunicación por escrito.
- b) Automáticamente por falta de pago de las primas mensuales dentro del plazo de pago indicado en el recibo; o luego de vencido el plazo de gracia, de ser el caso.

Es causal de nulidad de la póliza la omisión o inexacta declaración de hechos que hubieran podido influenciar en la aprobación de la celebración de esta póliza respecto del correspondiente certificado. En caso de nulidad se procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas a La Positiva Vida.

7. PRIMA: Las primas a cuyo pago queda obligado el Contratante son mensuales.

Al vencimiento del plazo de pago indicado en el recibo, La Positiva Vida puede conceder un plazo de gracia de treinta (30) días calendario. Vencido el plazo de gracia, el contrato quedará automáticamente resuelto, quedando La Positiva Vida liberada de cualquier responsabilidad.

El plazo de gracia deberá ser solicitado personalmente por el Contratante en las oficinas de La Positiva Vida, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas previas al vencimiento del plazo de pago indicado en el recibo.

8. SOLICITUD DE COBERTURA: Para la atención del siniestro se deberá entregar a La Positiva Vida los siguientes documentos en original o en copia fotostática legalizada:

- a) Certificado Médico de Defunción.
- b) Partida de Defunción.

- c) Documento de identidad original del asegurado fallecido.
- d) Documento de identidad de los Beneficiarios.
- e) Testamento, Sucesión Intestada o Declaratoria de Herederos, según corresponda.

En caso de accidente, deberá presentar también:

- f) Denuncia policial.
- g) Protocolo de Necropsia.
- h) Dosaje Etflico

El plazo para la entrega de los documentos no deberá exceder de ciento ochenta (180) días calendarios posteriores al siniestro, sin perjuicio del derecho que puedan tener los Beneficiarios o Herederos, según las normas del Código Civil.

Para percibir la Cobertura de Invalidez Total y Permanente por Accidentes, se deberá presentar a La Positiva Vida, evidencias clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio realizadas por un médico debidamente autorizado para el ejercicio de su profesión, según la especialidad que corresponda. La presente documentación debe ser validada por el médico o auditor designado por La Positiva Vida, de acuerdo con la definición de Siniestro.

La Positiva Vida se reserva el derecho de solicitar informes, declaraciones, certificados médicos y demás documentos referidos a la comprobación del siniestro, siempre que sirvan para establecer la responsabilidad de cargo de La Positiva Vida.

9. DEFENSORÍA DEL ASEGURADO: El Asegurado y los Beneficiarios, tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en Arias Aragüez N°146, Miraflores, Lima, Teléfono 446-9158, y página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan entre ellos y La Positiva Vida, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado.

10. INDISPUTABILIDAD: Esta póliza será indisputable una vez que haya transcurrido el plazo de dos (02) años contados a partir de la fecha de su perfección, a no ser que medie actuación dolosa del Contratante y/o Asegurado.

Toda declaración consignada en la solicitud de seguro podrá ser verificada por La Positiva Vida. Asimismo, deberá precisarse los antecedentes médicos de cada asegurado. En caso de declaraciones falsas o cualquier otra situación al momento de celebrar el contrato que hubieran llevado a La Positiva Vida a no celebrar el contrato o a pactarlo en condiciones diferentes será causal de nulidad del mismo de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

11. COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES: Todas las comunicaciones entre La Positiva Vida y el contratante/Asegurado deberán ser hechas por escrito. Las del contratante/asegurado deberán ser dirigidas al domicilio de La Positiva Vida y las de ésta serán válidas siempre que se dirijan al último domicilio señalado por el contratante/asegurado.

Para los efectos del presente contrato La Positiva Vida y el contratante/asegurado señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en la póliza, lugares donde se harán válidamente los avisos, notificaciones y comunicaciones en general. Si el contratante/asegurado cambia de domicilio, deberá comunicar tal hecho a La Positiva Vida por escrito. Todo cambio de domicilio que se verifique sin cumplir este requisito carecerá de valor y efecto para este contrato de seguro.

12. ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS: La Positiva Vida recibirá las quejas y reclamos del Contratante/Asegurado y Beneficiarios, en el “Área de Servicio al Cliente”, llamando al teléfono 211-0-211 o desde provincias llamando al 0800-1-0800, o en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional.



13. **DEDUCIBLES, FRANQUICIAS, COASEGUROS Y/O SIMILARES**: No se aplican Deducibles, Franquicias, Coaseguros y/o Similares.
14. **JURISDICCION**: Para resolver cualquier controversia suscitada respecto de la validez, ejecución e interpretación de la presente póliza, las partes acuerdan expresamente someterse a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales que correspondan.